Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C C., L.P.– RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.743
Fecha de Resolución	02/12/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - violencia sexual

Sumario

El Fiscal de Impugnación Interino interpone recurso de casación en contra de la resolución de fs. 174/177 vta., mediante la cual la Sala I del Tribunal de Impugnación resolvió revocar el auto de procesamiento de fs. 95/98 vta. y dictar, en su reemplazo, auto de sobreseimiento a favor de L.P.C. –imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal en perjuicio de E. A. L.-, de conformidad con lo normado por el art. 326 inc. 3º del C.P.P. –texto según Ley 6345 y modificatorias-.

Que esta Corte tiene dicho que en los delitos sexuales, cuando la víctima es menor de edad, normalmente existen serias dificultades para desentrañar lo verdaderamente ocurrido, pues es una característica del ofensor actuar con sigilo y sibilinamente, de manera que suele operar sobre una víctima indefensa o desprevenida y elegir el momento del ataque, cuando nadie puede percatarse de su abyecto cometido (Tomo 140:445; 145:217, entre otros).

En particular, respecto de la situación de las mujeres con discapacidad, en virtud de lo establecido por el art. 6º inc. 1º, los Estados reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, se obligan a adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Comisión Interamericana en el informe citado en el considerando anterior, ha identificado como un aspecto clave del problema de la violencia sexual que su tratamiento está ajeno a la necesaria intersección de formas de discriminación que puede sufrir una mujer por factores de riesgo combinados con su sexo, como la edad, la raza, la etnia, su posición económica, su situación de migrante y su discapacidad (párr. 21).

I. HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 180/ 184 vta. y, en su mérito, dejar sin efecto la resolución de fs. 174/177 vta. y mantener la situación de libertad del imputado.
II. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad